

**BC****IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS****SUPUESTOS DE APLICACION**

Para eventos culturales o deportivos patrocinados por: -

Entidades públicas ya sean nacionales o extranjeras.

- Universidades.
- Entidades privadas autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta Importación Temporal de Vehículos de prueba por un fabricante autorizado residente en México.

**BASE NORMATIVA**

LA	Artículos 106 fracción III inciso b)
RLA	Artículos 104, 146
RCGMCE	3.2.4, 3.2.17, 3.4.2.
OTROS	RMF 3.9.1.

**PARTICULARIDADES**

El D.T.A que se pagará es la cuota fija a que se refiere la fracción IV del Artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Se podrán importar temporalmente mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de mercancías con la misma clave de documento que los bienes importados temporalmente o mediante la "Solicitud de Importación Temporal de Mercancías para el mantenimiento o reparación de mercancía importada temporalmente", siempre y cuando no sean para automóviles o camiones.

Deberán declarar el RFC correspondiente al nombre de la entidad autorizada, cuando se trate de donativos; o de extranjeros cuando se trate de instituciones públicas extranjeras

El retorno al extranjero se realiza utilizando un documento con clave "H1" de exportación.

No se permite el cambio de régimen de importación temporal a definitiva.

Para el caso de entidades privadas, éstas deberán contar con el oficio de autorización correspondiente y aparecer en el anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal y no aparecer en el apartado B del mismo anexo.

Plazo: Un año.

**FORMAS DE PAGO**

<b>CONTRIBUCION</b>	<b>IMPORTACION</b>	<b>EXPORTACION</b>
I.G.I.E.:	0,5	(no aplica)
D.T.A.	0,10,11,12(Cuota Fija)	(no aplica)
I.V.A.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.A.N.	(no aplica)	(no aplica)
I.E.P.S.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.	(no aplica)	(no aplica)
CUOTAS COMP	(no aplica)	(no aplica)